

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante informó que la medida ya se encuentra inscrita según el certificado de tradición del vehículo de placas EQO900.

Sírvase proceder. Manizales, 07 de marzo del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO		
PROCESO	VERBAL	REPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRACONTRACTUAL		
DEMANDANTE:	WILFREDY RESTREPO ARENAS y OTRA		
DEMANDADOS:	WILMAN FERNANDO TIBAMBRE Y OTRO		
RADICADO:	170013103005-2024-00002-00		

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación personal de la parte demandada teniendo en cuenta la respuesta de la Sanitas EPS, privilegiando la notificación conforme la ley 2213 del 2022, y para que de cuenta de ello al despacho, en el término máximo de 30 días, tras la notificación del presente auto, so pena de desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA